CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-046-2024	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027, DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 y a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II.
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	FUNDACIÓN EQUIDAD SOCIAL-FES
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.215.854 - 5
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
No. DE CDP	2024.CEN.01.000266

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JOSE ANTONIO LUNA GUERRA**, identificado con el C.C. No. **1.140.852.857** de Barranquilla - Atlántico, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EQUIDAD SOCIAL-FES,** identificada con NIT. 901.215.854 – 5, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **SEGUNDA:** Que Colombia, como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, tiene como cometidos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. **TERCERA:** Que el artículo 315 de la norma superior, indica como atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir al acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **CUARTA:** Que en el marco Constitucional se consagra, la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **QUINTA:** Que la Ley 1150 del 2007 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 dispone que la prestación de servicios profesionales se contratará por la modalidad de selección de contratación directa, exigiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se exija acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el Decreto 1082 de 2015, no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato. **SÉPTIMA:** Que por su parte, el Decreto en mención, en el segundo y tercer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9, diferencia claramente los servicios profesionales de los de apoyo a la gestión, disponiendo para el primero que hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, situación que ocurre en el asunto que nos ocupa, en el cual las actividades requeridas corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría. **OCTAVA:** Que, se reitera, la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". **NOVENA:** Que en virtud de esa obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar, la misión, propósito, programas y las metas de cada una de las dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de la eficacia; así mismo, tiene el deber optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando los principios rectores de la Función Pública y de la Contratación Estatal, a saber: transparencia, economía, celeridad, eficacia, publicidad, entre otros. **DECIMA:** Que la Ley 152 de 1994, por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dentro de sus propósitos tiene el de establecer los procedimientos y mecanismo para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2, del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y la Planificación. **DECIMO PRIMERA:** Que luego de que en la Constitución y en la Ley 152 de 1994 se considerara la obligatoriedad de las entidades territoriales de realizar Planes de Desarrollo, puede decirse que se avanza en la estructuración de una cultura de la planeación, ya que mediante este instrumento los alcaldes pueden: - Ordenar las actividades a desarrollar de acuerdo con sus compromisos de gobierno y las competencias municipales. - Priorizar los gastos y las inversiones de acuerdo con las metas a cumplir. - Armonizar los programas y proyectos departamentales y subregionales con los del nivel municipal, con el fin de encontrar fuentes de apoyo financiero y de asesoría técnica. - Tener consistencia de los programas y proyectos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

planteados en el Plan de Desarrollo, con las proyecciones de los recursos financieros con que cuenta el municipio. - Concertar con las comunidades, gremios y diferentes actores sociales, los propósitos de la administración municipal. - Articular las acciones de los diferentes niveles de gobierno nacional, departamental y municipal. **DECIMO SEGUNDA:** Que el Plan de Desarrollo Territorial es el instrumento de planificación con el que las administraciones locales definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su periodo de gobierno. De conformidad con los dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, los planes de desarrollo de los distintos niveles estarán conformando por una parte general o de diagnóstico, una de carácter estratégico y un plan de inversiones de carácter operativo. Para efecto de la elaboración de los Planes de Inversión se garantizará coherencia y complementariedad. **DECIMO TERCERA:** Que habida cuenta que el Municipio de Galapa - Atlántico, cuenta con una nueva administración con ocasión a la elección de nuevos alcaldes para el periodo constitucional 2024-2027, se hace necesaria la construcción del Plan Municipal de Desarrollo, el cual debe construirse con la participación de todos los sectores y escenarios de influencia en el Municipio de Galapa, que podrán presentar sus requerimientos, necesidades, ideas, apuntadas a las ejecución de programas y el cumplimiento de metas a través de la adquisición de bienes, obras y/o servicios que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en general del Municipio de Galapa, en el Departamento del Atlántico. **DECIMO CUARTA:** Que se requiere un plan del ejercicio técnico que permita el recaudo de la información suficiente para elevar insumos que faciliten la estructuración y formulación del Plan de Desarrollo, toda vez que la necesidad se basa en el despliegue misional que debe desarrollar la entidad a lo largo y ancho de la jurisdicción del Municipio de Galapa, para conocer de primera mano las necesidades apremiantes de cada uno de los servicios a cargo del ente territorial, en cada lugar del territorio municipal, situación que posibilita la adquisición de información tendiente a resolver las necesidades insatisfechas de la población galapera. Para ello se estima la necesidad del desarrollo de actividades, talleres, reuniones, mesas de trabajo y demás estrategias, con todos los sectores en cada corregimiento, vereda, población asentada en el municipio y en la Cabecera Municipal. **DECIMO QUINTA:** Que en ese sentido, pese a que la Administración Municipal cuenta con una planta global de empleados los cuales desempeñan un rol especifico dentro de los procesos que se desarrollan para el cumplimiento de la misión constitucional, no se cuenta con el personal idóneo que ejerza funciones misionales adicionales y tengan competencia en este tema, lo que genera la necesidad de contar con un apoyo externo que cuente con su equipo de profesionales interdisciplinario con capacidad, experiencia e idoneidad en el desarrollo de este tipo de procesos, que apoyen conjuntamente las actividades de formulación del Plan de Desarrollo para el periodo 2024-2027, derivado del programa de gobierno ¡Galapa, tierra de esperanza!, elegido por votación popular como la base para el desarrollo municipal de este cuatrienio, que será la herramienta para la gobernabilidad en la gestión social, económica, institucional y ambiental, de conformidad con los establecido en la Ley 152 de 1994. **DECIMO SEXTA:** En este contexto, el Municipio de Galapa requiere la contratación de los servicios profesionales que brinden **ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027. DECIMO SÉPTIMA:** Que el municipio invitó a presentar propuesta a la **FUNDACIÓN EQUIDAD SOCIAL – FES. DECIMO OCTAVA:** Que la **FUNDACIÓN EQUIDAD SOCIAL – FES**, presentó propuesta conforme a lo solicitado en la

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

invitación, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). **DECIMO NOVENA:** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.CEN.01.000266 del 11 de marzo de 2024, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva del presente contrato por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000). En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027, DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **b)** Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la propuesta presentada y demás Documentos del Proceso. **c)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **d)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el objeto contractual del contrato. **e)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **f)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **h)** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **i)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **j)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente proceso de contratación directa. **k)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. **l)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse en el MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **m)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por EL MUNICIPIO**. n)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **o)** Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **a)** Coordinar en la Secretaría de Planeación el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Galapa Departamento del Atlántico en el marco de la ley 152 de 1994 y las necesidades del Municipio. **b)** Brindar apoyo y acompañamiento en la socialización de directrices conceptuales metodológicas. **c)** Coordinar y apoyar al gabinete Municipal en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Galapa. **d)** Desarrollar mesas de trabajo con el equipo para realizar el análisis de los instrumentos de planificación administrativos que servirá como base para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Galapa. **e)** Brindar apoyo y acompañamiento en el Análisis del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Planes Regionales, Planes Sectoriales, Programa de Gobierno Departamental y Programa de Gobierno del Alcalde, identificando temas prioritarios y posibles metas. **f)** Construir un análisis de la información del programa de gobierno en relación con las líneas estratégicas. **g)** Recopilar la información resultante de las mesas de trabajo participativas de acuerdo con la metodología acordada. **h)** Brindar apoyo y acompañamiento en la Elaboración del documento diagnostico con la descripción de la situación sectorial y transversal del territorio. **i)** Realizar el análisis, sistematización y tabulación de la información recolectada en las mesas de trabajo participativas. **j)** Realizar la articulación con instancias municipales, departamentales y nacionales que permitan fortalecer la parte estratégica del Plan de Desarrollo 2024-2027. **k)** Recopilar y sistematizar la información de los estudios, informes, antecedentes, diagnósticos, entre otros, de los diferentes sectores de inversión, realizados por las Secretarías de la Alcaldía de Galapa. **l)** Absolver las consultas al equipo de gobierno, a las visitas que estos hagan a las entidades de orden departamental y nacional que requieran para la inclusión de proyectos regionales en el Plan de Desarrollo Municipal. **m)** Proyectar la elaboración del documento final de diagnóstico del Municipio de Galapa a partir de la sistematización de información de fuentes secundarias. **n)** Realizar la elaboración del componente estratégico del Plan de Desarrollo 2024-2027. **o)** Brindar apoyo y acompañamiento en el Diagnostico financiero de la entidad y análisis de disponibilidad de recursos. **p)** Analizar e incorporar en Consejo de Gobierno el concepto sobre el proyecto de Plan de Desarrollo Territorial emitido por el Consejo Territorial de Planeación. **q)** Alistamiento del proceso de audiencias públicas del Plan Plurianual de Inversiones. **r)** Brindar apoyo y acompañamiento en el análisis, formulación y construcción del Plan Plurianual de Inversiones. **s)** Formulación y Socialización del Capítulo Independiente Sistema General de Regalías. **t)** Elaboración del documento

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

final del Plan de Desarrollo Municipal, para la presentación ante el Concejo Municipal. **u)** Realizar los ajustes al documento del Plan de Desarrollo Municipal incorporando las observaciones recibidas por parte del CTP, la autoridad ambiental y el concejo municipal. **v)** Acompañar a la administración municipal para la sustentación ante el concejo municipal. **w)** Realizar apoyo en la elaboración de los instrumentos de planificación: plan indicativo, plan de acción, Plan plurianual de Inversiones y Armonización presupuestal. **x)** Acompañar la elaboración y presentación de la información al aplicativo establecido por el DNP - SISPT (Sistema de Planeación Territorial) dentro de los términos que correspondan. **y)** Brindar apoyo y acompañamiento en la Elaboración proyecto de acuerdo y cargue de la información relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal en el o los aplicativos designados de acuerdo con los lineamientos del DNP. **z)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **aa)**Constituir las garantías a que haya lugar, **bb)** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **cc)** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **dd)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y que garanticen su cabal ejecución. **3) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **a)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. **c)** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **d)** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **e)** Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **f)** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **g)** Exigir las garantías a que haya lugar. **h)** Liquidar el contrato. **i)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El municipio de Galapa pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **a)** Un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b)** Un segundo pago del veinte por ciento (20%) a corte 15 de abril previo cumplimiento de los requisitos que se describen a continuación. **c)** Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al finalizar la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que se describen a continuación. Para el trámite de los pagos parciales, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **REQUISITOS PARA EL PAGO: a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Visto bueno por parte del supervisor del contrato. **d)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.**CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2024.CEN.01.000266 de fecha 11/03/2024. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 y a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, de acuerdo con las

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. n)) verificar el cumplimiento de la constitución de las garantías conforme fueron exigidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por EL CONTRATISTA debe cubrir: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del anticipo y otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más). **b) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a EL CONTRATISTAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más). **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **d) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por cinco (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de EL CONTRATISTA mantener al Municipio de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** El pago correspondiente a los impuestos conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes, si hubiere lugar a ellos, **c)** aprobación de las garantías y **d)** se suscriba el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Externa.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa